



MUI Señor mio: Remito à Vm. la adjun-
ta Carta-Orden del Consejo de Castilla,
para la prision de los Desertores de Mari-
na, con lo demás que se expresa; y del
recivo espèro puntual aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años. San
Sebastian 29 de Abril de 1796.

B. L. M. à Vm.
Su at.º y seg.º Serv.º

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia.



Preparada en 17
de Mayo de 96

A. y L. villa de Segura



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name in cursive script at the bottom of the page.



En Real Orden de 14 de este mes ha comunicado al Consejo el Señor Don Eugenio de Llaguno la que con fecha de 11 del mismo se le pasó por el Ministerio de Marina, y su tenór es como se sigue.

„ Habiendo determinado el Rey, que
„ los Capitanes Generales de los Departa-
„ mentos destinen en su respectiva compre-
„ hension un Brigadier, ò Capitan de Navío,
„ que visite todos los Puertos de las Provin-
„ cias, y Subdelegaciones de Marina, para
„ recoger la Marineria prófuga y desertóra
„ que hubiere en ellos; atendiendo igual-
„ mente á remediar la ineficácia, ú otros abu-
„ sos que tal vez puedan hallarse de parte
„ de los Cabos y Alguaciles de las Matricu-
„ las, Prohombres, y demás Gefes subalter-
„ nos de los Gremios de mar, y siendo facti-
„ ble que en el desempeño de esta importan-
„ te Comision encuentren dichos Oficiales
„ algunas dificultades y tropiezos por parte
„ de las Jurisdicciones militar y ordinaria:
„ quiere S. M. que V. E. expida por el Mi-
„ nisterio de su cárgo órdenes circulares, y
„ reservadas à los Presidentes, ò Regentes
„ de las Audiencias y Chancillerías, Corre-
„ gidores, Alcaldes, y demás Ministros prin-
cipa-

principales de la Jurisdiccion Real Ordinaria
en las Provincias y Ciudades marítimas,
para que no se opongan en manera alguna
á las disposiciones que aquellos necesitáren
tomar con su acuerdo, ó de sus Agentes
subalternos, para perseguir, aprehender y
depositar en las Cárceles, ú otros parages
seguros á los desertores de Marina, hacien-
do á este fin las Levas que juzguen conve-
nientes para su logro, sino que antes bien,
procediendo con la buena armonía que cor-
responde, para que se haga el Servicio del
Rey, les faciliten, segun lo exijan las oca-
siones, los auxilios que necesitáren para el
cumplimiento de su encargo, á cuyo efec-
to harán constar los Oficiales nombrados la
autenticidad de su Comision con la orden
del Capitan General de su Departamento.

Publicada en el Consejo esta Real Reso-
lucion, acordò su cumplimiento, y que á este
fin se comuniqué á V. S. como lo hago de su
orden, para que con la reserva correspondien-
te disponga su observancia en la parte que le
toca en esa Capital, y Pueblos de su Partido;
y de quedar en executar lo me dará V. S. aviso
para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 27 de Abril de 1795. — D. Bartolomé
Muñoz. — Señor Corregidor de Guipúzcoa.

NOS la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Por quanto se ha presentado ante Nos en observancia de nuestros Fueros la precedente Carta Orden del Consejo de Castilla, dirigida al Caballero Corregidor de nuestro Distrito en fecha de veinte y siete de Abril proximo pasado, para la prision de los Desertores de Marina, con lo demás que se expresa. Reconocido que el tenór de esta Carta Orden no se opone á los referidos nuestros Fueros, la damos uso, para que por lo que á ellos toca se cumpla y execute enteramente su disposicion: Y mandamos al infrascripto Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones, refrende y selle este Despacho con el Sello menor de nuestras Armas: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian á dos de Enero de mil setecientos noventa y seis.

Don José de Soróa.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Matéo de Heriz.